



Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 29 Noviembre del 2023

FOLIO: 280521423000079

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

C.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día **03 de Noviembre del 2023** que a la letra dice:

Solicito me proporciones copia de los reglamentos y manuales del subcomité de factibilidad.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso-revision/

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.

ATENTAMENTE

Ing. Eduardo Uriza Alanis Coordinador de la Unidad de Transparencia COMAPA Reynosa, Tamaulipas

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200









FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."





Reynosa, Tamaulipas 13 de Noviembre de 2023 Oficio núm. GTO/2283/2023 Gerencia Técnica Operativa COMAPA Asunto: El que se indica

Ing. Eduardo Uriza Alanís Coordinador de la Unidad de Transparencia COMAPA Reynosa P r e s e n t e.

Por medio de la presente, me permito saludarlo y en respuesta a su oficio de fecha 6 de Noviembre del presente, con número UT/132/2023, en el que solicita se proporcione copia de los reglamentos y manuales del subcomité de factibilidades.

Le informo que el Reglamento de Subcomité de Factibilidades es de acuerdo al Capitulo X Articulo 32, Párrafo III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Se anexa las copias del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, párrafo III, y copia del Manual del Subcomité de Factibilidades.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

2 2 NOV 2023

ING. JOSE GUADALUPE CANTU VIERA
Gerente Técnico y Operativo



COMAPA













MANUAL DE SUBCOMITÉ DE FACTIBILIDADES

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el articulo 115 fracciones II y III inciso a, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 132 de la constitución política del Estado libre y soberano de Tamaulipas, 170, Fracción primera del código municipal para el Estado de Tamaulipas, art. 1, 2 fracción II, V, Art. 3 Fracc. III, Art. 17 Fracc. I, Art. 20, 22, 23,24 Fracc I, Art. 25 Fracc. III y demás relativos de la Ley de agua del estado de Tamaulipas y Consiente de la necesidad de contar con argumentos necesarios para atender y precisar la esfera de atribuciones y responsabilidades de las instituciones y con el fin de fortalecer los procesos administrativos de la Comisión del Agua potable de Reynosa, se requirió adoptar criterios uniformes y homogéneos a fin de estructurar un ordenamiento en materia del Manual de subcomité de Factibilidades que limitará el marco jurídico a seguir, por lo cual la Comisión ha dispuesto presentar este documento en el cual establece los lineamientos que se deberán seguir para el desarrollo de lo dispuesto en los artículos 32 Ultimo párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa Tamaulipas.

OBJETIVO

El presente Manual tiene como objetivo determinar la forma en que se integrará y funcionará el Subcomité de Factibilidades, el cual como Órgano Colegiado tiene como fin principal, el de procurar en todo momento que las actividades y operaciones en materia de contrataciones del Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y de los Servicios Relacionados con las Mismas para la Comisión Municipal de Agua Potable del Municipio de Reynosa , se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo los criterios de economía, calidad y oportunidad.

MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas
- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y su Reglamento.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.
- Decreto de Presupuesto de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.
- Estatuto orgánico de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Reynosa
- Normatividad Complementaria (Manuales de Procedimientos, Lineamientos y Acuerdos, etc.)







DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- El presente Manual es de orden público e interés social y tiene por objeto determinar la Integración y funcionamiento del Subcomité de Factibilidades de la Comisión De Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa.

Segundo -- Para efectos del presente manual, se entenderán por:

I Ley Federal: Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas

Il Ley de Aguas: Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas

Il Ley Estatal: Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

III Comisaria: Órgano de Control de la COMAPA

IV COMAPA: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

VI Subcomité: Subcomité de Factibilidades de la COMAPA

VIII. Asesores: Serán convocados por el Presidente del Subcomité, cuando la naturaleza de los procedimientos a analizarse en el Subcomité lo haga necesario. IX Área Solicitante: A petición del Usuario, el Organismo entregara, la Solicitud Oficial don su Respectivo Anexo y el pliego de requisitos técnicos y administrativos, siendo estos los requisitos señalados en el libro segundo, de los servicios públicos en el capítulo de las Factibilidades.

X Procedimiento de Contratación: Toda solicitud de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales que excedan la toma de 3/4" de Ø y todos los usuarios de tipo industrial requerirán de un Proceso de Factibilidad para su contratación.

No se requiere el Proceso de Factibilidad cuando se trate de la contratación del servicio a una sola vivienda o local comercial y que la toma sea hasta ¾" deØ.

Del Objetivo del Subcomité

Tercero.- El Subcomité tiene como objetivo fundamental el asesorar, opinar, aprobar y dar seguimiento a los procedimientos y actividades relacionadas con las operaciones enunciadas en el artículo anterior, a efecto de que se ejecuten y desarrollen bajo el principio de legalidad, transparencia, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia de manera que prevalezca el interés del Estado en términos de economía, calidad y oportunidad.

De la Integración del Subcomité

Cuarto.- El Supcomité se integrará de la forma siguiente:

- Un Presidente que será el Gerente General del Organismo
- Un Secretario Ejecutivo que será el Gerente Técnico y Operativo del Organismo f

Un Secretario Comisario que será el Comisario del Organismo

- Un Secretario Técnico que será el Coordinador de Ingeniería Y Proyectos del Organismo
- Un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Encargado del Área de Factibilidades
- Un Representante del Consejo de Administración. Todos los Titulares contaran con un Suplente, quien deberá ser debidamente acreditado y registrado ante el Subcomité.







El titular del Órgano Interno de Control, en este Subcomité deberá participar como miembro, tendrá voz pero no voto.

Quinto.- El Subcomité estará presidido por el Gerente General de la COMAPA.

Sexto.- Los cargos de los integrantes del Subcomité y de los suplentes serán de carácter honorífico. Los recursos financieros y económicos que se requieran para el desempeño de las tareas encomendadas, serán con cargo al presupuesto de la COMAPA

De las Funciones del Subcomité

Séptimo.- El Subcomité de Factibilidad, cuyo objetivo es el de establecer los requisitos para que el Organismo otorgue el Certificado de la Factibilidad para la dotación de servicios de Água Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Preparación de Hidrantes Contra incendios para asentamientos humanos, Fraccionamientos y Proyectos en General, misma que se regirá por la Normatividad Operativa, Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estratégico para el Sector Agua del Estado, Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Octavo.- El Subcomité no aprobará procedimientos de contratación que se encuentren fuera del mardo de la Ley Federal y/o Estatal o que impliquen condiciones desfavorables para el patrimonio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de

Reynosa.

Noveno.- No podrá delegarse en el Subcomité atribuciones conferidas por disposición de Ley, norma o lineamiento, a los servidores públicos de la COMAPA.

De las Atribuciones de los Integrantes del Subcomité

Décimo.- Los Integrantes del Subcomité tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

1. Presidente

- a. Represental al Subcomité y presidir las sesiones, e informar al Presidente del Consejo Administrativo lo referente al desarrollo de las sesiones y de los acuerdos tomados en cada una de ellas;
- b. Coordinar los programas de trabajo del Subcomité; c. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

d. Dirigir los debates de las sesiones del Subcomité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas respectivas;

e. Turnar a los integrantes del Subcomité, por conducto del Secretario Ejecutivo, los

asuntos de la competencia de estos, así como los informes correspondientes.

f. Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como la asistencia de personal de apoyo a las sesiones, cuando se requiera para el adecuado Cumplimiento de las funciones del subcomité;

g. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones; y

h. Las demás que expresamente le asignen el presente manual y otras disposiciones aplicables;

II. Secretario Ejecutivo

a. Vigilar la expedición correcta de la lista de asistencia y del orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión, incluyendo la integración de los documentos necesarios;

b. Remitir a cada integrante del Subcomité las convocatorias, así como la remisión del orden del día v el expediente de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias del Subcomité, con

5 (cinco) días hábiles de anticipación y las extraordinarias con

3 (tres) días hábiles de anticipación y en casos excepcionales







24 horas de anticipación a la celebración de cada sesión extraordinaria. El soporte documental será enviado a los vocales del sector público, sector privado, órgano interno de control e invitados especiales de manera impresa y en su caso cuando proceda a través de correo electrónico;

c. Apoyar la gestión del Presidente y coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones del Subcomité

d. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité, considerando su cumplimiento;

e. Vigilar que el archivo de documentos de los asuntos expuestos ante el subcomité esté completo y se mantenga su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley;

f. Someter a consideración de los integrantes del Subcomité que hayan asistido a la sesión correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su celebración, el proyecto de acta para los comentarios que en su caso correspondan;

g. Incorporar al proyecto de acta los comentarios o consideraciones que se encuentren dentro del contexto de los asuntos tratados en la Sesión que corresponda y que normativamente resulten procedentes y conducentes;

h. Remitir para firma de los integrantes del Subcomité, el acta de cada sesión una vez que se haya prescrito el plazo para hacerlos; y

i. Efectuar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable o aquellas que le encomiende el Presidente o el Subcomité.

III. Órgano Interno de Control

a., Opinar sobile los asuntos que se presenten y coadyuvar a dar una interpretación correcta de las Leyes, normas y lineamientos relacionados con las obras públicas y de los servicios relacionados con la misma.

De las Sesiones del Subcomité

Décimo Primero.- El Subcomité celebrará sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias: se convocaran con cinco (5) días hábiles de anticipación y se efectuarán una vez al mes, para tratar asuntos sobre dar a conocer el Status de las Factibilidades Las Extraordinarias: se convocaran con (3) tres días hábiles de anticipación y cuando se considere necesario con 24 horas de anticipación a la celebración de cada sesión; se podrá convocar a reuniones extraordinarias, procurando en todo momento, que la toma de decisiones sea oportuna y tendente a asegurar el cumplimiento de las metas y programas de la Comapa. En estas sesiones se someterá a consideración de los integrantes del

Décimo Segundo.- El Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Secretario Técnico, el Secretario de Actas y Acuerdo y el Representante del Consejo de Administración, tendrán derecho a voz y voto.; los asesores y quienes funjan como tales, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Décimo Tercero. - Se considera que existe Quórum cuando:

En el caso de las sesiones Ordinarias, se podrán llevar a cabo únicamente con la participación de los representantes del sector público, cuando se encuentren presentes, como mínimo la mitad más uno.

De los Acuerdos

Décimo Cuarto. Los asuntos que se sometan a consideración del Subcomité tendrán la naturaleza de Acuerdo cuando sean aprobados o decididos por la mayoría de los







miembros presentes con derecho a voto; en caso de empate el Presidente tendrá voto de

Décimo Quinto.- El Subcomité no podrá acordar asuntos que no sean materia de las funciones que le atribuye la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; La ley de aguas del Estado de Tamaulipas y El Estatuto orgánico de la Comisión

Décimo Sexto. - Las sesiones y acuerdos del Subcomité se harán

Constar en Acta que contendrá como mínimo:

- a. Carácter y número de la sesión (Ordinaria ó Extraordinaria);
- b. Lugar, fecha y hora;
- c. Nombre y cargo de los miembros convocados;
- d. Declaración de Quórum;
- e. Orden del Día;
- f. Exposición y el Numero de Acuerdo que recae; y
- g. Cierre de sesión y firma de asistentes.

Décimo Séptimo.- Los acuerdos del Subcomité se registraran con un número progresivo, tipo de sesión (Ordinaria o Extraordinaria), número de sesión, el número de acuerdo y año

Décimo Octavo - Los integrantes del Subcomité, en cumplimiento a la fracción XIII del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se abstendrán de intervenir en las sesiones o actos donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudiera beneficiarse directa o indirectamente.

Décimo Noveno.- Los integrantes del Subcomité, se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información, así como de las actuaciones realizadas por la Comisaria; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aún después de que concluya su intervención en el Órgano Colegiado.

De la Modificación al Manual

Vigésimo.- Los integrantes del Subcomité podrán presentar modificaciones al presente manual, mismas que deberán de comunicarse en sesión de carácter ordinaria. Vigésimo Primero.- Para llevar a cabo la modificación de este manual es necesario contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho

TRANSITORIOS

Primero.- Este manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración de la COMAPA, para lo cuál se establecerá la fecha de su aprobación. Segundo.- Aprobado en la sala de juntas de la Comisión del Agua potable y alcantarillado de Reynosa Tamaulipas en la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Factibilidades

Nota Ver acta de consejo No. 6



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 12 de mayo de 2009

Anexo al Número 56

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y	
Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	6
REGLAMENTO de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y	
Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	56

Los integrantes del Subcomité de Obras y Licitaciones serán los siguientes:

- 1.-Un Presidente que será el Gerente General del Organismo;
- 2.-Un Secretario Ejecutivo que será el Gerente Técnico y Operativo del Organismo;
- 3.-Un Secretario Comisario que será el Comisario del Organismo;
- 4.-Un Secretario Técnico que será el Coordinador de Desarrollo e Infraestructura del Organismo;
- 5.-Un Secretario de Actas y Acuerdos, que será el Coordinador de Obras y Licitaciones;
- 6.-Un Vocal Técnico que será el titular del área interna solicitante de la obra y
- 7.-Un representante del Consejo de Administración.

Todos los titulares contarán con un suplente, quien deberá ser debidamente acreditado y registrado ante el Subcomité.

Los montos y límites de los contratos de obra que podrán ser o no concursados durante el ejercicio se sujetarán a las bases y consideraciones que establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Apegado al procedimiento que marca la Federación, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y considerando el presupuesto de egresos del Organismo.

Las obras públicas que realice el Organismo podrán contratarse mediante los procedimientos de:

- I.- Licitación pública;
- II.-Invitación a cuando menos tres contratistas y
- III.-Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías. Se deberá proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos a fin de evitar favorecer a algún participante.

El Organo de Control administrará e integrará el padrón manteniéndolo permanentemente actualizado fijando los criterios y procedimientos para calificar a los contratistas de acuerdo con la capacidad técnica y económica.

El Organo de Control de este Organismo convocará a todas las personas físicas y morales a su inscripción en el padrón de contratistas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, que se encuentren interesadas en la ejecución de obra pública por contrato.

Los contratistas interesados en inscribirse en el padrón deberán solicitarlo por escrito acompañando, según su naturaleza jurídica y característica, los requisitos y lineamientos de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y el Organo de Control.

Solo se podrán asignar contratos de obra pública a las personas físicas y morales que acrediten estar inscritas en el padrón de contratistas del Organismo.

Todos los materiales que se utilicen en la ejecución de obra pública deberán cumplir con las normas de calidad en cuanto a su materia prima y construcción presentando los certificados que cumplan con la Norma Oficial Mexicana (NOM), Normas Mexicanas (NMX) e ISO 9000, o a su vez, que cumplan con un certificado de un laboratorio certificado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

III.-Un Subcomité de Factibilidad, cuyo objetivo es el de establecer los requisitos para que el Organismo otorgue el certificado de la factibilidad para la dotación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y preparación de hidrantes contra incendios para asentamientos humanos, fraccionamientos y proyectos en general, misma que se regirá por la normatividad operativa, Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estratégico para el Sector Agua del Estado, Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.